



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, nueve (09) de Febrero de dos mil veintiuno (2021).

Conforme a lo establecido en el artículo 366 del C.G.P, **se aprueba** en todas y cada una de sus partes la liquidación de costas efectuada por la secretaria de este Despacho.

Envíese a los extremos procesales y/o apoderados, vía correo electrónico e inmediatamente se notifique la presente decisión en estados, la liquidación de costas que aquí se aprueba, a fin de garantizar el acceso a la misma, o en su defecto publíquese junto con esta providencia en los estados electrónicos que se carguen para su notificación en el micrositio web del juzgado. **Procédase por secretaria.**

De otro lado y teniendo en cuenta la liquidación de crédito presentada por el apoderado de la parte demandante, se **ORDENA** que por secretaria se de tramite a la misma conforme a lo establecido en el ordenamiento procesal, una vez ello vuelva las diligencias al Despacho para pronunciarse respecto de la misma.

NOTIFÍQUESE¹ Y CUMPLASE,

Firmado Por:

**JULIAN ERNESTO CAMPOS DUARTE
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 024 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7ae9bef7399531ba904c446e3a2e40f91e4847cb91d2ec1ca2c6440d7cb52044

Documento generado en 09/02/2021 03:22:02 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

¹ El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No. 15 del 10 de febrero de 2021.